Proceso No. 1.230.02-20.3- 003-2021

Fecha de Elaboración: 12 de abril de 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
3. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
4. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
5. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.

6. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
7. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
8. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico.
9. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.
10. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
11. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
12. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
13. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
14. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento.
15. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
16. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
17. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
18. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
19. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible
Línea estratégica:	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, Sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen
Meta (s) de Resultado:	1.MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	1.Asistir técnica y financieramente en 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección en el Departamento del Valle del Cauca

El envejecimiento o senescencia es el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que aparecen como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, que supone una disminución de la capacidad de adaptación en cada uno de los órganos, aparatos y sistemas, así como de la capacidad de respuesta a los agentes lesivos que inciden en el individuo.

Aunque los caracteres externos del envejecimiento varían dependiendo de los genes, y de una persona a otra, se pueden citar algunas características generales del envejecimiento humano: Alteración del sueño; Pérdida de la agilidad y capacidad de reacción refleja; Degeneramiento de estructuras ósteoarticulares; Aparición de trastornos cognitivos; Pérdida de la capacidad de asociación de ideas; Distensión creciente de los tejidos de sostén muscular por efecto de la gravedad terrestre (caída de los senos en la mujer, pérdida de la tonicidad muscular); Pérdida progresiva de la fuerza muscular y de la vitalidad; Aumento de la tensión arterial; Aumento, en los varones, de volumen de la próstata, con riesgo de cáncer; Disminución de las respuestas inmunitarias; Disminución del de la piel, aparición de arrugas y flacidez; Pérdida progresiva de los sentidos del gusto, la audición y la visión; Pérdida progresiva de la libido. Andropausia en el hombre, menopausia en la mujer.

El proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de Vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que

las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor.

A esto se suma la exclusión de la población mayor en la sociedad. Tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja. Por ello, muchos individuos que integran esta comunidad suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles y como una carga para sus familias y para la sociedad, en general, pues el modelo de trabajo colombiano no es idóneo para esta población

Debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente de los Mayores, representa un desafío para el estado, en la adopción e implementación de políticas y la apropiación de recursos, encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de este grupo poblacional.

Al pasar de los años, se ha evidenciado la disminución de la población Joven y el incremento de los Adultos Mayores, especialmente de los más viejos. El porcentaje de personas mayores de 60 años aumentó en el país, mientras que en 1985 esta población era el 3,98%, en el 2005 el 6.25% y en 2018 aumentó a 9,23%.

La población mayor a 59 años pasó de 2.142.219 en el año 1985, a 5.970.956 en el año 2018. Con un crecimiento anual del 3.5%, superior al 1,7% de la población total

El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia en mayor en esta edad.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, prestándoles una atención integral financiada con el producto del recaudo de la

estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos Distritos y Municipios.

A partir del año 2016, el Departamento del Valle da inicio a un intenso proceso de socialización de la Ley 1276 de 2009 y desarrolla un plan de asistencia técnica dirigido a los municipios buscando la adopción de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor e implementación integral de la Ley en cada uno de ellos. Fruto de este trabajo la mayoría de los municipios adoptaron la estampilla y han ejecutado los recursos en la atención integral de las personas mayores en los Centros Vida, como en los Centros de Protección en los porcentajes determinados por la Ley.

Así mismo, en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1276 de 2009 y de su rol constitucional, el Departamento ha venido apoyando técnica y financieramente a sus municipios ejerciendo una acción complementaria y en ocasiones subsidiaria según lo exija la situación, en la creación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección, gracias a la suscripción de convenios interadministrativos para garantizar la prestación de la canasta mínima de servicios establecida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 que incluye **alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, **Orientación Psicosocial**; Atención Primaria en Salud; Aseguramiento en Salud; Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; Encuentros intergeneracionales; Promoción del trabajo asociativo; Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; Uso de Internet y Auxilio Exequial.

Lo anterior se plantea en varios documentos de análisis, como uno de los retos más importantes de transformación de las políticas sociales y conscientes de la necesidad de garantizar una mejor calidad de vida, a la población mayor de 60 años se crean los centros de promoción social para personas mayores, los cuales funcionan con las modalidades de centros residenciales, centros vida, centros de atención domiciliaria y centros de teleasistencia domiciliaria.

Los centros vida para personas mayores: Centros que funcionan en horario diurno, generalmente ocho horas diarias durante cinco o seis días a la semana, orientada al cuidado y bienestar integral de la persona mayor y promoción social

Los centros de protección son instituciones que atienden a los adultos mayores en situación de abandono son de larga estancia, a muy pocos se les consigue un familiar que asuma la responsabilidad de cuidarlos, por lo que deben permanecer en esos sitios hasta su fallecimiento.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, “VALLE INVENCIBLE”, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

La Ley 1276 de 2009, ordena a Departamentos, Distritos y Municipios a la adopción de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, con la que se busca financiar la atención integral de las personas mayores, ubicadas dentro de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en los Centros Vida y Centros de Protección.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaria de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

La Ley 1850 de 2017 **“**Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, establece como tipo penal el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

El 11 de marzo de 2020, la OMS al declarar la pandemia por el COVID-19 solicitó a los Estados tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, para la mitigación del contagio.

El 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 con la firma del presidente de la República y todos sus ministros se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, estado, que ha sido prorrogado hasta el mes de octubre.

El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución 470 de 2020 adopta medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y ordena el cierre parcial de actividades de centros vida y centros día, exceptuando el servicio de alimentación, que se siguió prestado de manera domiciliaria.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que “(…) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías,

el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

En la gran mayoría de Municipios existen este tipo de instituciones, muchos de ellos creados por la el altruismo e iniciativa privada, sin presupuesto oficial, dependiendo de donaciones o ayudas de particulares, con una alta población de mayores abandonados o en la indigencia, situación que se ha visto agravada con ocasión la emergencia por el Covid -19.

La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones

Ahora, en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 establece que el recaudo de la estampilla debe destinarse para *"…concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones"*, es necesario que Departamentos distritos y Municipios aúnen esfuerzos para el logro de los objetivos planteados a Centros Vida y Centros de protección.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1315 de 2009, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el ASILO DE ANCIANOS DE PALMIRA, es una entidad sin ánimo de lucro que opera como un Centro de Protección, que presta el servicio de Alojamiento para 54 adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que obtuvo su personería jurídica el 01 de febrero de 1985 bajo el número 0382 otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y que tiene como objeto social: *"dar protección a las personas de la tercera edad de ambos sexos, mayores de 60 años, carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades y a otros ancianos indigentes o abandonados que se encuentran en situación de vulnerabilidad"*

En ese orden de ideas, el Centro de Protección ASILO ANCIANOS DE PALMIRA presenta propuesta para la prestación de los servicios a los mayores institucionalizados, con el 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019:

		Cantidad Beneficiarios	**Costo (Aportes)**
CENTRO DE PROTECCION: Funcionamiento del Centro Protección Asilo de Ancianos de Palmira, que tiene por objeto la protección destinadas al ofrecimiento de servicio de Hospedaje de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande	Financiación del funcionamiento del CBA ASILO ANCIANOS DE PALMIRA	54	$ 64.800.000
TOTAL		**54**	**$ 64.800.000**

PARA CENTROS DE PROTECCION:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

1. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

Productos: 1. Informe de atención psicosocial mensual, donde se dé cuenta del estado de la población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

2. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)
B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona
C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.
D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.
E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.
F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

Productos: 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

3. ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se

realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

Productos: 1**.** Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

4. ACTIVIDADES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE: Desarrollar actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre, idóneas para la población institucionalizada y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

Productos: 1**.** Informe del desarrollo de las actividades de ocupación del tiempo libre realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

93141506 desarrollo Social y Participación: Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el valle del cauca “mejorar la atención y el funcionamiento de los centros de protección en el valle del cauca”

IDONEIDAD Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL CENTRO DE PROTECCION ASILO ANCIANOS DE PALMIRA:

EL CENTRO DE PROTECCIÓN ASILO ANCIANOS DE PALMIRA, con sigla “ASILO ANCIANOS DE PALMIRA” es una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, registrado en cámara de comercio de Palmira bajo el N° S0001893 del libro 1°, del registro de entidades sin ánimo de lucro del 10207 del mes de mayo del año 2018.

Que viene prestando los servicios a las personas mayores desde hace 30 años cuyo concurso ha contribuido a aliviar la difícil situación que se presenta con los mayores del municipio de Palmira, prestando un servicio de manera altruista a cargo del estado.

2. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Protección Asilo Anciano de Palmira, en el Municipio de Palmira como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, en ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".*

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito[1] establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del contrato (en la plataforma SIAAM).
2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
3. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

[1] De conocer la situación actual de los beneficiarios a través de la exploración y evaluación interdisciplinarias, que permitan identificar las características, intereses y necesidades de las personas adultas mayores del centro de proteccion, con el fin de establecer planes de intervención que conllevan al mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez.

4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
5. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
6. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
7. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.
8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.
9. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.
10. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato.
11. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del contrato y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del contrato.
12. Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.
13. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
14. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del contrato.
15. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

16. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

El operador deberá realizar entrega de lo siguiente:

- CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.
- PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El Centro de Protección ASILO ANCIANO DE PALMIRA atenderá a 54 adultos mayores beneficiarios de los niveles I y II del Sisbén.
Nota: El contratista deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca

3.1. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2021.

3.2. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio para la cofinanciación de centros de protección, parágrafo artículo 16 de ley 1850 de 2017.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación directa

La modalidad de selección del contratista será a través de la contratación directa para el manejo y financiación de los Centros de Protección dentro del marco establecido en el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.
El parágrafo del artículo 16 ley 1850 de 2017: *"La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 46 Ibídem, contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que el artículo 48 Ibídem, consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que los artículos 113 y 209 superior, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 303 superior en su inciso 1º dispone que: *"… en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (…)"*

Que la Gobernación del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del todo el Departamento y los desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
A su vez, la Subsecretaría de Participación y Desarrollo Social, tiene la facultad para *"1. Establecer acciones que propendan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población desde el desarrollo humano y social a través de la investigación y construcción social, la integración de los sectores públicos y privados, el respeto al entorno del medio ambiente y pensamientos sistémico e integral. 2. Coordinar con otras entidades del sector y planeación departamental la construcción de estadísticas departamentales sectoriales. 3. Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral. (…) 5. Desarrollar habilidades y capacidades institucionales departamentales y municipales para implementar la gestión social integral, con base en los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en el marco de las políticas sociales. (…)"*

Que los artículos 11 y 5 Ibídem, disponen que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".*

Que la Asamblea Departamental respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

Las normas aplicables se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el parágrafo del artículo 16 Ley 1850 de 2017 y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal.

El Parágrafo del Artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, establecen que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".

El Artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece: Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. Modificado por el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo**. **La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada**

de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado a través de la respuesta a la consulta No. 4201714000004669, sobre la aplicación del decreto 092 del 2017 en contratación con recursos de estampilla pro adulto mayor, para lo cual ha indicado lo siguiente:

Que ***el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 recula una materia especifica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017.*** *Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.*

El anterior sustento lo baso en:

1. *La Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*
2. *El mismo artículo constitucional autoriza al Gobierno la reglamentación general de esos contratos para el apoyo de entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.*
3. *El Decreto 092 de 2017 restringe su aplicación a los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se regían por las mismas normas.*
4. ***El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.***
5. *La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.*

Igualmente, en respuesta a la consulta No. 2401814000004968, se pronunció sobre la aplicación del decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con entidades privadas, manifestando que:

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, ***en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse.*** *A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que*

*prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: **ley 1276 de 2009**, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida) Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.*

En ese orden de ideas, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente indicó que:

***El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales**, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:*

Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8º - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato se estima en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS mcte ($64.800.000,oo), aporte de la Gobernación del Valle del Cauca.

JUSTIFICACIÓN.

Unidades (x)	Componentes y/o Actividades	Cantidad Beneficiarios	Costo (Aportes)
CENTRO DE PROTECCION: Funcionamiento del Centro Protección Asilo de Ancianos de Palmira, que tiene por objeto la protección destinadas al ofrecimiento de servicio de Hospedaje de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande a adultos mayores, consistente	Financiación del funcionamiento del CBA Asilo de Anciano de Palmira	54	$ 64.800.000

en: Alimentación, Vestier, Servicios Públicos, Medicamentos, Recurso Humano, Seguridad Social, Elementos de Aseo, Elementos de Bioseguridad. Conforme a la ley 1315 de 2009 y ley 1850 de 2017			
TOTAL		**54**	**$ 64.800.000**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

ITEM 2 VALOR: 1.780.388.333 COP 1-1030/1151/2-320002101535/4120302050010000/PI41-101535/1/1/01/02: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/MEJ ATENC INTEG ADUL/FORTA ATENC Y ASISTE/ELvalle somos todos pers/GARANTI ATENC Y ASIS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500007235 del 16 de marzo del 2021 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS para la vigencia fiscal 2021.

ELEMENTO PEP PI41-101535/1/1/01/02
VALOR A COMPROMETER DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (64.800.000).
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DPTA DEL VALLE DEL CAUCA.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: En tres (3) cuotas:

PRIMER PAGO: El primer desembolso del 50% se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución

SEGUNDO PAGO: El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de al menos el 50% del total

de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico

ÚLTIMO PAGO: El último pago corresponderá al 25% del valor del contrato, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de al menos el 100% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: No se tendrán en cuenta en el presente estudio ya que no es aplicable a la presente contratación.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

9 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: No se tendrán en cuenta en el presente estudio ya que no es aplicable a la presente contratación.

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL No aplican para el presente proceso de contratación.

11 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA: ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las

modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

_(ORIGINAL FIRMADO)__
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación.
Componente Jurídico

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaria de programas sociales y participación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Componente Técnico

CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO
Contratista
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Componente financiero

Proyectó: Laura Argote Parra – Profesional Especializado.
Revisó: Maria Jimena Ortiz – Jefe de Oficina Juridica
Aprobó: Luz Dey Escobar Echeverry – Subsecretaria de programas sociales y participación.